

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005153

Lima, 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

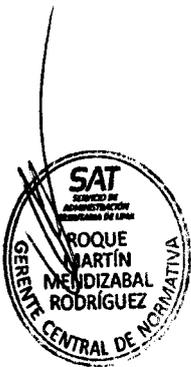
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad; así como, la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, asimismo, el literal o) del artículo 13 del citado Reglamento de Organización y Funciones del SAT, establece como una de las funciones específicas del Jefe del SAT, cumplir con las atribuciones que se le asigna en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003647, de fecha 21 de enero de 2016, se delegó en el Gerente de Administración y en el Gerente Central de Administración de Recursos del SAT, las funciones y atribuciones previstas, tanto en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) se aprobó por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, como en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, "el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que, al interior de la entidad, un órgano puede delegar sus competencias a otro, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, igualmente, en los numerales 78.3 y 78.4 del citado artículo, se contempla que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; y que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el delegante;

Que, en esa línea, la Gerencia de Administración, con Memorando N.º D000014-2024-SAT-GAD, del 9 de enero de 2023, solicitó a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la actualización de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003647, de fecha 21 de enero de 2016, que dispuso delegar en el Gerente de Administración y Gerente Central de Administración de Recursos del SAT, funciones y atribuciones previstas en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, por tanto, resulta necesario emitir una nueva resolución jefatural de delegación, y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003647;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y en los literales f) y o) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;



SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Delegar en el Gerente de Administración del SAT, las siguientes funciones previstas en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y el reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.
- Evaluar semestralmente la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.
- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección.
- Emitir la resolución que formaliza la cancelación de los procedimientos de selección.
- Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los comités de selección, así como efectuar su reconfiguración.



- f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección.
- g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro, respecto de las ofertas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección para la ejecución y consultorías de obras, hasta el límite máximo previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Aprobar el otorgamiento de la buena pro, respecto de las ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria en los procedimientos de selección señalados en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el reglamento de la citada ley.
- i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y las reducciones de prestaciones, hasta por el límite permitido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el reglamento de la citada ley.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- k) Aprobar el encargo a otra entidad pública, mediante convenio interinstitucional, de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- l) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 de artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- m) Celebrar contratos derivados de las contrataciones directas, así como suscribir sus respectivas adendas para su modificación y demás actos que correspondan.
- n) Aprobar las resoluciones de los contratos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el reglamento de la referida ley.
- ñ) Autorizar los procesos de estandarización, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el reglamento de la mencionada ley.



Artículo 2 .- Delegar en el Gerente Central de Administración de Recursos del SAT, la facultad para resolver los recursos de apelación, en los casos previstos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el reglamento de la citada ley.

Artículo 3 .- Delegar en el Gerente Central de Administración de Recursos del SAT y en el Gerente de Administración del SAT, de forma individual, la facultad para suscribir contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección que convoque el SAT, conforme a lo establecido en el literal A.1 de los Poderes Tipo A: Poderes para Contratar y Gestionar, del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en el Asiento N.º A00083 de la Partida N.º 03006680 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 4.- Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016.

Artículo 5.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

